



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-29/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:
MARÍA GUADALUPE JONES
GARAY Y OTROS

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/66/2021

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

Mexicali, Baja California, diez de junio de dos mil veintiuno. - - - -

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veintidós de mayo¹ se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

- 1) *Emplazar a los partidos políticos integrantes de la Coalición "Va Por Baja California" de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.*
- 2) *Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **celebrar la audiencia de pruebas y alegatos**, remitiendo las constancias que acrediten a cabalidad lo señalado. - - - - -*

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: - - - - -

- a) Acuerdo de veinticuatro de mayo, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en donde ordena la realización de las diligencias señaladas de los incisos 1 y 2, del acuerdo de reposición de este Tribunal de veintidós de



Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

- b) Oficio IEEBC/UTCE/2078/2021 de veinticuatro de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada Partido Acción Nacional, por conducto de sus representantes, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.
- c) Oficio IEEBC/UTCE/2079/2021 de veinticuatro de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada Partido Revolucionario Institucional, por conducto de sus representantes, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.
- d) Oficio IEEBC/UTCE/2080/2021 de veinticuatro de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus representantes, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.
- e) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las trece horas con un minuto del veintiocho de mayo, de la que sobresale la mención de las pruebas ofrecidas por el denunciante, la denunciada María Guadalupe Jones Garay, así como las recabadas por dicha autoridad, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de veintidós de mayo por este Tribunal. - - -

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California se -----

26



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de veintidós de mayo, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.-----


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

